



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 164/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, (PERITO).
-SERVIFUMI (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 164/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR EL LIC. MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, APODERADO LEGAL DE LA C. MARIA DE LOS ANGELES CASTAÑEDA GUTIÉRREZ EN CONTRA DE GLORIA DEL ROSARIO PAVÓN CURMINA, DANIEL BARRERA CURMINA Y SERVIFUMI.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el 11 de abril dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----"

Vistos: Con el estado que guardan los presentes autos, del que se advierte la Audiencia de Continuación de Juicio de fecha treinta y uno de enero del año en curso, en el que se ordenó acumular en autos los escritos relativos a las promociones número 1101, 1272, 1281, 1295; audiencia del cual se advierte que se señalaría nueva fecha y hora para el desahogo de la misma, ya que a solicitud del apoderado de la parte demandada, el licenciado Ricardo Daniel Kantun Coyoc, mediante el escrito de cuenta, solicitó la suspensión de dicha audiencia, por lo que se le requirió en la misma, que informara su disponibilidad para poder llevarla a cabo, por lo que del último escrito de cuenta, hizo del conocimiento a esta autoridad que ya se encuentra disponible para el desahogo de la audiencia correspondiente al juicio de los presentes autos, solicitando fecha y hora para la celebración y continuación de la misma; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, toda vez que los mismos fueron proveídos en la audiencia de juicio.

SEGUNDO: Se procede a informar a las partes del presente expediente que el desahogo de la continuación de la audiencia de juicio, se reserva de acordar hasta que se de cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo.

Dado que en la Audiencia de Juicio celebrada el día treinta y uno de enero del año en curso, del cual se aprecia el motivo por el cual se suspendió dicha audiencia a petición de la parte demandada; por lo tanto, en términos del numeral 719 de la ley de la materia, y dar continuidad al procedimiento, y observando de autos que aún existen pruebas pendientes por desahogar, siendo la testimonial a cargo de los CC. Paula del Rosario Alejo Gallegos y José Ángel Salvador Damas, la pericial en cuanto a los documentos exhibidos donde obre la firma de la trabajadora, hoy parte actora, las compulsas de 10 recibos CFDI, una constancia de movimientos afiliatorios, así como la prueba incorporada por este Tribunal, de conformidad con el numeral 782 de la Ley Federal del Trabajo en vigor a cargo de Ricardo Roberto Laines.

TERCERO: Toda vez y tal como se desprende de la Audiencia de Juicio de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, de las pruebas que quedaron pendientes por desahogar, este Tribunal ordenó la compulsas de los documentos exhibidos por la parte demandada, mismos que son consistentes en 10 recibos CFDI y 1 constancia de movimientos afiliatorios, de conformidad con el numeral 836-D de la Ley Federal del Trabajo, se ordena a la Fedataria que compulse su contenido, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionados.

CUARTO: De igual manera, se hace constar que se aceptó la prueba PERICIAL CALIGRÁFICA, DACTILOSCOPICA, DOCUMENTOSCOPICA, GRAFOMETRICA y GRAFOSCOPICA, *en relación a los documentos exhibidos por la parte demandada*, y debido a lo manifestado por el Licenciado Rolando Bolón Arias, perito propuesto por este Tribunal mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, mismo del que se notificó el día diecisiete de diciembre del año próximo pasado, manifiesta que no acepta el cargo conferido, debido a su carga de trabajo; es por ello, que este Tribunal tiene bien a designar a la perito Licda. HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, con domicilio ubicado en Calle Mango, manzana 5, lote 11, Fraccionamiento Quinta Hermosa, C.P. 24023, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que se hace del conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado el día **DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, para la toma de protesta como perito designado por esta autoridad, poniendo a su disposición el expediente para imponerse de los mismos, para posteriormente realizar el dictamen respectivo, en la audiencia de juicio y siendo que dicho domicilio se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, por lo que, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena que las notificaciones sean practicadas por medio de estrados de este recinto laboral en los términos previstos en el mismo.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que al momento de notificarse al perito del nombramiento y aceptar el cargo conferido y protestar su fiel y legal desempeño se le dará un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que presente escrito ante esta Autoridad, en el que señale el monto de sus honorarios, en los términos fijados por el reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Ahora bien, en cuanto a las demás pruebas pendientes, siendo las testimoniales que se hacen referencia en el punto SEGUNDO, se quedan a reserva de fijar fecha para su desahogo, hasta en tanto la perito que designa este Tribunal dé contestación al cargo conferido, mediante toma de protesta, misma que es fijada en el punto CUARTO del presente acuerdo y una vez que de cumplimiento a lo solicitado se procederá a fijar fecha para la toma de muestra.

SEXTO: En cuanto a lo referido por esta autoridad en la audiencia de juicio de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, la C. Juez solicitó el domicilio del C. Ricardo Roberto Laines, por lo que se les hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista el punto SÉPTIMO del acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, de igual manera se le hace del conocimiento a la parte demandada Gloria del Rosario Pavón Curmina, que no pierda de vista el punto OCTAVO del mismo acuerdo mencionado en este punto.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022 SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Laura Y. Caballero Carrillo

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

LICENCIADA LAURA YURIDIA CABALLERO CARRILLO.
NOTIFICADOR